

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATAR LA RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS OFICINAS DE LA REGIONAL NOROESTE DEL INPEC

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	1
2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.....	4
3.	MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.....	4
4.	CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	6
5.	GARANTÍA	8
6.	CONCEPTO FINANCIERO.....	8
7.	EXPERIENCIA	9
8.	ANÁLISIS DEL SECTOR.....	11
9.	ANÁLISIS DE LA DEMANDA.....	13
10.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	15
11.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	15
12.	PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	15
13.	DOMICILIO CONTRACTUAL	16
14.	LUGAR DE EJECUCIÓN	16
15.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	16
16.	CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	17
17.	ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.....	19
18.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	20
19.	CLAUSULA DE INDEMNIDAD	21
20.	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	21
21.	TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	21

De conformidad con lo normado en el literal a) numeral 5 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, según resolución 000002 del 02 de enero de 2023, rubro A-02-02-01-003-005 Rec .10, OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), Bsítem 264 y 265, Recarga de extintores (incluye Direcciones Regionales) – Grupo Logístico – Dirección Escuela de Formación, se procede a realizar los siguientes estudios previos para contratar la recarga de extintores para las oficinas de la Regional Noroeste del INPEC.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa de las entidades del estado, está al servicio del interés general y se desarrolla de acuerdo a los principios de eficacia, celeridad, economía, publicidad e imparcialidad entre otros.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011, mediante el cual ordena reestructurar unas entidades del Estado, entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" y Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011." Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, y se dictan otras disposiciones."

Dentro de la estructura de INPEC, se encuentra la Dirección de Gestión Corporativa y conforme al numeral 9 del artículo 26 del Decreto 4151 de 2011 tiene entre otras como función, "Dirigir y coordinar los servicios generales requeridos para el funcionamiento de los procesos misionales del Instituto".

De acuerdo a las reuniones realizadas por el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST desde el año 2021 se ha evidenciado la novedad del vencimiento para esa vigencia de los extintores para los meses de septiembre (Extintores Multipropósito ABC y Agua) y diciembre (Extintor CO2), quedando esto consignado en Acta Nro. 167 del 09 de septiembre de 2021.

Para el 17 de septiembre de 2021 el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST mediante oficio con radicado 2021IE0189673, realizo a la Dirección Regional Noroeste la novedad que se presentaba con el próximo vencimiento de los extintores para las oficinas de la Dirección Regional Noroeste.

Con Acta Nro. 221 del 07 de diciembre del 2021, el responsable de Gestión Corporativa en Reunión con el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, informa que desde la Sede Central del INPEC no se envió designación presupuestal para este rubro de recarga de extintores para la vigencia 2021.

En reunión nuevamente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, con Acta Nro. ARTAH-10 del 25 enero de 2022, se informa que una vez revisada la resolución 00002 del 02 enero de 2022, no se realizó asignación de recursos nación para la recarga de los extintores para esa vigencia.

El 30 de junio de 2022 Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, con Acta Nro. ARTAH-77 realizo nuevamente la mención del vencimiento ya de 9 meses atrás de algunos de los extintores de la regional y otros desde diciembre de 2021, Y SOLICITAR NUEVAMENTE RECURSOS A LA Dirección General para la asignación a la recarga de extintores.

Con radicado 2022IE0155752 la Dirección Regional Solicita rubro para la recarga de extintores a la Dirección de gestión Corporativa de la Sede Central del INPEC reiterando que para la vigencia 2021 y 2022 no se realizó asignación de recursos y que la última vigencia donde sí se asignaron para este fin fue 2020.

Para la Vigencia 2023 se realiza asignación de recursos mediante resolución 00002 del 02 de enero de 2023 rubro A-02-02-01-003-005 Rec .10, OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), Bsítem 264 y 265, Recarga de extintores (incluye Direcciones

Regionales) – Grupo Logístico – Dirección Escuela de Formación con un presupuesto asignado de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2.000.000).

Una vez revisada la destinación de la resolución anteriormente mencionada, se procede a solicitar Viabilidad Modificación de Rubro de la Resolución 02 de enero de 2023 rubro A-02-02-01-003-005 Bsítem 264 y 265, mediante radicado 2023IE0089545 con fecha del 24 de abril de 2023, al Coordinador del Grupo Logístico, anexando informe solicitado por la Dirección regional a la Empresa IMPLESEG, especializada en SEGURIDAD INDUSTRIAL, PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y RESCATE a las empresas y entidades públicas y privadas que lo requieran, dando como resultado que algunos extintores no solo necesitan recarga sino mantenimiento y/o cambio de elementos y adquisición de más extintores para las oficinas, lo anterior con el fin de poder tener mayor margen para realizar de ser necesario mantenimiento y compra de extintores adicional de la recarga de los existentes, dado el paso de ya casi 3 años de no realizar ningún tipo de labores y/o adquisición para estos.

La respuesta de la Sede Central por medio de correo electrónico menciona que "Por lo anterior, me permito manifestar que desde el Grupo Logístico y seguridad y salud en el Trabajo se llevó a cabo el proceso de contratación de recarga de extintores y compra, bienes y servicios adquiridos mediante orden de compra 108641 de 2023. Bienes y servicios que serán suministrados durante el segundo semestre a las Direcciones Regionales y Centros de entrenamiento del Orden Nacional. De conformidad con la necesidad consolidada por el Grupo Logístico para la recarga y el suministro del equipo se realizará de acuerdo al diligenciamiento de una lista de chequeo que será suministrada a cada regional y centro de instrucción."

La Dirección Gestión Corporativa se permite socializar con todos los funcionarios del Instituto la Resolución No. 006812 del 26/07/2023; "Por la cual se crea el comité de contratación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se definen sus funciones y organización"

En reunión el comité de contratación realizada el 21 de septiembre de 2023, se define en acta 65 que la mejor opción es realizar el proceso de contratación de la recarga de extintores a todo costo, teniendo en cuenta los antecedentes específicamente el caso del establecimiento de Tuluá donde tras presentarse un incendio muriendo aproximadamente 50 personas, no se tendría en la actualidad como reaccionar ante un evento de esas característica y sumándole el tiempo desde la última recarga de los mismos.

La Sede Regional Noroeste del INPEC cuentan con un total de nueve (09) extintores, los cuales son considerados como de primera línea para atender emergencias relacionadas y/o generadas por incendio, motivo por el cual es necesario efectuar su recarga.

Por lo anterior, cumpliendo con los objetivos de la entidad en procura de asegurar un óptimo, seguro y efectivo funcionamiento de esta herramienta, se requiere adelantar el proceso de contratación, de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin de

realizar las recargas necesarias de los nueve (09) extintores, de tal forma que se minimicen los riesgos y se pueda salvaguardar el personal y bienes materiales en caso de emergencia, cumpliendo con la normatividad vigente en cuanto a seguridad industrial y salud ocupacional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1 OBJETO

CONTRATAR LA RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS OFICINAS DE LA REGIONAL NOROESTE DEL INPEC

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

Realizar la Recarga de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y Normas Técnicas Colombianas de nueve (09) extintores distribuidos en la Regional Noroeste del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

- a) Entregar los servicios a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.
- b) Prestar el servicio objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.
- c) Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
- d) Las especificaciones técnicas de los servicios a adquirir deben cumplirse íntegramente en condiciones y calidad solicitadas.
- e) Compromisos, especificaciones adicionales, declaraciones y acreditaciones que deberán efectuar los proponentes en materia técnica, serán verificados por la entidad como requisito habilitante, de cumple o no cumple, durante el período de evaluación de las ofertas.
- f) Cumplir a cabalidad con las actividades y plazos establecidos.
- g) El contratista deberá prestar los servicios logísticos para dar cumplimiento a las especificaciones requeridas.
- h) Firmar el acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- i) El contrato se liquidará una vez se cumpla con la obligación o actividad principal, dejándose la salvedad entre las partes sobre las actividades u obligaciones pendientes a cargo del contratista, que deberán estar amparadas en la garantía única constituida hasta el plazo determinado para su ejecución.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

En oficio con radicado 2023IE0171474 del 24 de agosto de 2023, suscrito por el responsable de la Oficina Jurídica de la Regional Noroeste del INPEC, emite el siguiente concepto Jurídico para realizar el proceso de contratación:

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" indica:

"... ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Jurisprudencia Vigencia

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003..."

De acuerdo con el presupuesto asignado, se trata de una contratación de mínima cuantía debido al monto, es decir de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2.000.000); dichos montos no exceden el 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo que, se debe tener en cuenta la directriz comunicada por la directora de gestión corporativa mediante oficio con radicado GESDOC 2023IE0029916, que señala lo siguiente:

"En el evento en que el valor presupuestado para la adquisición de los bienes y servicios de características técnicas uniforme se enmarque en la cuantía establecida como mínima, la entidad no está obligada a efectuar la adquisición mediante Acuerdo Marco de Precios, sino que habrá de realizarla mediante procedimiento de mínima cuantía, ya sea mediante el procedimiento para ello habitual de este tipo de selección o a través de compra en gran almacén. (...)

Es decir, si la entidad requiere efectuar una compra pública de un bien o servicio de características técnicas uniforme de común uso, que se encuentra incluido en un acuerdo marco de precios vigente, cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Clasificación del bien o servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas - UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	GRUPO F	SEGMENTO 72	FAMILIA 10	CLASE 15	PRODUCTO 09
72101509	Servicios	Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones	Servicios de Apoyo para la Construcción	Servicio de Mantenimiento o Reparaciones de Equipos y Sistemas de Protección contra Incendios

3.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

Requerimientos técnicos mínimos para la recarga de extintores de la Regional Noroeste del INPEC.

La recarga de los extintores debe realizarse de acuerdo con las Normas Técnicas Colombianas NTC 3808, NTC 2885 y NFPA 10, y las demás que apliquen para tal fin, garantizando su óptimo estado y operatividad.

Recarga de Extintores	Cantidad
1.1.1 Antes del inicio de las tareas de recarga se realizará una inspección visual a fin de observar la presencia de defectos de material o físicos que indiquen que el extintor debe ser descartado sin otra inspección u ensayo	09
1.1.2 Despresurizar cada extintor.	
1.1.2.1 Prueba hidrostática para cilindros cargados a presiones inferiores a 500 PSI, donde se examina el cilindro para garantizar que puede contener de forma segura la presión para la que está aprobado.	
1.1.3 Examinar todos los componentes verificando su perfecto funcionamiento.	
1.1.4 Verificación de válvulas, mangueras, calibración de manómetro y los demás que se hagan necesarios.	
1.1.5 Recargar con cantidad y agente químico o agua indicado en cada uno de los extintores	
1.1.6 Retiro, suministro e instalación de los elementos que se hagan necesarios para su perfecto funcionamiento	
1.1.7 Retiro, suministro e instalación de nuevos sellos y etiquetas de recarga con la información necesaria de acuerdo a las normativas vigentes.	

1.1.8 Suministro e instalación de las abrazaderas de las mangueras de cada extintor.
1.1.9 Suministro e instalación de los soportes de pared o base de piso para su adecuada ubicación
1.1.10 Suministro e instalación de la señalización correspondiente para cada extintor.
1.1.11 Limpieza interior y exterior: Se verificará si existen capas de pintura removidas, de ser así, se empleará un proceso de arenado para quitarlas.
1.1.12 Pintura horneable o electroestática, con tratamiento anticorrosivo para extintores si se observa óxido, deterioro por efecto de factores climáticos o ralladuras.

Características de los nueve (09) extintores distribuidos en la dirección Regional Noroeste del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, para recarga.

	UBICACIÓN	FECHA VENCIMIENTO	CAPACIDAD	TIPO	Nº REVISIÓN	OBSERVACIONES
1	Jurídica	30/02/2021	10 Lb	A.B.C.	NA	PH vencida, vencido, falta manguera ,amarre, aviso, soporte
2	Cafetín	30/02/2021	10 Lb	A.B.C.	NA	PH vencida, vencido, falta manguera ,amarre, aviso, soporte
3	GOSEG	30/02/2021	10 Lb	A.B.C.	NA	PH vencida, vencido, falta manguera ,amarre, aviso, soporte
4	INGRESO AREA INSTRUCCIÓN	30/02/2021	10 Lb	A.B.C.	NA	PH vencida, vencido, falta manguera ,amarre, aviso, soporte
5	AUDITORIO	30/02/2021	10 Lb	A.B.C.	NA	PH vencida, vencido, falta manguera ,amarre, aviso, soporte
6	ENTRADA SALA CERVI	30/02/2021	5 Lb	A.B.C.	NA	PH vencida, vencido, falta manguera ,amarre, aviso, soporte
7	Atención y Tratamiento	30/02/2021	2.5 Gal	AGUA	NA	PH vencida, vencido, falta manguera ,amarre, aviso, soporte
8	Almacén	30/02/2021	2.5 Gal	AGUA	NA	PH vencida, vencido, falta manguera ,amarre, aviso, soporte
9	DATACENTER	30/02/2021	20 Lb	CO2	NA	PH vencida, vencido, falta manguera, amarre, aviso, soporte

FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD

- Se realizarán las operaciones necesarias y cambio de repuestos deteriorados, de acuerdo al diagnóstico técnico, sin interferir con las actividades programadas.
- Disponer de extintores para suplir los que se encuentren en la recarga mientras este dure y sean colocados nuevamente en sus sitios.
- Entregar por escrito un reporte del procedimiento en idioma español realizado a cada extintor especificado en el ítem 2 y ubicados de acuerdo al numeral 3 de la presente ficha técnica, donde se indique su ubicación en el edificio, marca, modelo, recarga, estado actual y recomendaciones.
- Entregar cada extintor con la señalización en el cuerpo del cilindro y en la pared, en PVC rígido o de vinilo adhesivo, con imágenes simples que transmiten un mensaje claro con el número del aparato, tipo de extintor productos a los que se destina el aparato, letra de clase A, B, C y/o de acuerdo a la norma, precauciones, instrucciones de manejo, mantenimiento, modo de inspección, manómetro, manijas y boquilla o manguera, nombre de la empresa, dirección de la empresa que los inspeccionó o recargó, sello, fecha de inspección, fecha de recarga, fecha de vencimiento, y las demás que se hagan necesarias.

- Los extintores objeto del proceso deberán llevar entre la válvula y el cilindro contenedor, el anillo de verificación de servicio, de acuerdo al color establecido para el año en curso.
- Los equipos extintores una vez realizado la recarga, deben quedar en perfecto estado de funcionamiento y operatividad.
- No se darán por recibidos a satisfacción los equipos extintores mientras no se cumpla y verifique por parte del supervisor la condición anterior, teniendo en cuenta las garantías técnicas del servicio.
- Todo cambio de repuestos en caso de fallas y/o emergencias deberá contar con el previo visto bueno del supervisor de acuerdo a las especificaciones y características del extintor a que haya lugar, así como la certificación de calidad de los mismos.

4. GARANTÍA

La prestación del servicio de recarga de extintores objeto de la presente contratación cuenta con una garantía mínima de un (1) año, al igual que la de los repuestos entregados que será una garantía mínima de un (1) año.

Se debe cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas obligatorias solicitadas en cantidades y características técnicas (No modificar, no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio con radicado No. 2023IE0174095 del 26 de agosto de 2023, suscrito por la Responsable Área Contable de la Regional Noroeste, el concepto financiero:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"Contratar la adquisición de Herramientas y demás elementos de Ferretería para las oficinas de la Regional Noroeste del INPEC"	La adquisición de compras de Productos Metálicos en el presente proceso de contrato, debe ser facturados SIN IVA, ya que dicho Rubro y Bsitem se encuentra contenido en la certificación del año 2023, Que el Artículo 130 de la ley 633 de 2000 establece que "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.	<p>Retención en la fuente: A título de Renta: *Compras 2.5% para personas Declarantes.</p> <p>Industria y Comercio: Retención en la fuente ICA por bienes. (Aplica lo contenido en el Acuerdo 066 de 2017 del Municipio de Medellín)</p> <p>Estampilla "Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid 0.4% del valor del acto, contrato y/u operación. Ordenanza 16 2009</p> <p>Estampilla "Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-DIGITAL. 0.4% del valor del contrato. Ordenanza 20 2022</p>

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado **DOS (2)** contratos para entidades públicas o privadas, con objetos similares al requerido por la Entidad, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor de la propuesta.

Las **certificaciones o contratos** para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Copia de los contratos realizados (Acta de inicio y acta de liquidación)
- b. Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a. Nombre o razón social del contratante
 - b. Nombre o razón social del contratista
 - c. Objeto del contrato
 - d. Fecha de iniciación del contrato
 - e. Fecha de terminación del contrato.
 - f. Valor del Contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, si embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

El presente proceso se adjudicará por la totalidad de los servicios mencionados anteriormente. Cuando se presenten propuestas parciales, la propuesta incurrirá en causal de rechazo.

Los servicios deben ser de excelente calidad de acuerdo a la normatividad vigente.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LAS EMPRESAS MIPYMES.

El proponente (**MIPYMES**) debe demostrar que ha ejecutado **MÍNIMO UN (1) CONTRATO** para entidades públicas o privadas, con objetos similares al requerido por la Entidad, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor de la propuesta.

Las **CERTIFICACIONES O CONTRATOS** para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista.
- c. Objeto del contrato.
- d. Fecha de iniciación del contrato.
- e. Fecha de terminación del contrato.

f. Valor del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

No serán válidos los contratos verbales."

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

"(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mi pyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mi pyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mi pyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. (...)"

Cuando se trate de contratos que contengan actividades adicionales o diferentes al objeto del presente proceso, el oferente deberá anexar certificación donde conste el valor por cada actividad ejecutada.

7. ANALISIS DEL SECTOR

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR - DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC procederá a la elaboración, del análisis del sector en empresas que ofrezcan servicios de recarga de extintores, en las diferentes empresas o entidades, y dejar constancia mediante el presente documento.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

7.2 PERSPECTIVA LEGAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Sección de Gestión Contractual señala que el objeto del presente proceso, conforme a lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, es lícito, toda vez que no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio nacional y se encuentra determinado en su género.

De igual forma y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, se estableció que en el sector tanto público como privado el tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios a la luz de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC en cumplimiento de su revisión y para actuar en forma oportuna y eficaz debe garantizar a los servidores unas condiciones medioambientales y de seguridad aptas para el desarrollo de sus labores.

7.3 PERSPECTIVA COMERCIAL

Es preciso anotar que en el sector de recarga de extintores se encuentran empresas de amplia trayectoria capaces de satisfacer las necesidades referentes a su objeto empresarial, por cuanto su enfoque se encamina en este tipo de actividades, por lo tanto, se evidencia la pluralidad de oferentes, si se tiene en cuenta que es un sector con amplia demanda.

Las empresas dedicadas a estas actividades, ofrecen sus servicios a la empresa privada, así como también al sector público, dedicando toda su infraestructura y logística, a la prestación de servicios relacionados con recarga de los extintores, en este sector a analizar nos encontramos con personas naturales, sociedades anónimas simplificadas, así como sociedades de régimen simplificado.

Esta industria está compuesta por más de 100 colaboradores altamente capacitados para desarrollar las tareas asignadas y brindar el asesoramiento adecuado para que los consumidores puedan llevar a cabo cada uno de sus proyectos.

De allí se ofrece una amplia gama de productos y servicios que satisfacen las necesidades de cada cliente, pudiendo brindar soluciones integrales y a la medida en forma rápida y efectiva. Para ello dispone de cuatro unidades de negocios: La primera es una amplia línea de extintores; la segunda corresponde a instalaciones hidráulicas que incluye todo lo referente a sistemas automáticos de prevención de incendios, bocas equipadas contra incendios, que son conocidas como BIE, además de rociadores, a esto se suma todo el equipamiento para protección personal y la línea de señalización, así como seguridad vial.

Protección contra incendios – PCI, Atendiendo a los incendios que han ocurrido en el país, Regimiento 8 destaca sus sistemas de Protección Contra incendios (PCI) que permiten la identificación eficaz de un principio de incendio y su ubicación de origen. Estos sistemas de protección y extinción de incendios se caracterizan por tener un alto nivel de protección, en la fase de ejecución.

Otro servicio no menos importante es el programa de entrenamiento y capacitación sobre el uso correcto y eficaz de sus productos, en especial de los extintores. De esta manera pretenden asegurar la efectividad de los mismos en el momento de su utilización. Estos programas van dirigidos a industrias, comercios, oficinas, sanatorios, etc.

En concordancia a los lineamientos establecidos en capítulo VI en el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 se procede a realizar el estudio del sector, donde se podrá evidenciar comportamiento del sector económico y financiero de los materiales, herramientas e insumos requeridos por la entidad, en el ámbito económico, técnico y regulatorio, así mismo establecer oferta y demanda del sector ferretero tanto a nivel privado como público.

7.4 PERSPECTIVA TÉCNICA

El Instituto tiene como necesidad, realizar la contratación de la prestación del servicio de recarga de extintores de la Dirección Regional Noroeste del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Con las siguientes especificaciones:

TOTAL DE EXTINTORES		
TIPO DE EXTINTOR	CAPACIDAD	TOTAL EXTINTORES
Multipropósito A.B.C	10 Lb	6
Agua a Presión	2.5 GL	2
CO2	20 Lb	1
TOTAL DE EXTINTORES		9

8. ANALISIS DE LA DEMANDA

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

Se revisaron los procesos adelantados por el INPEC cuyo objeto estuviese relacionado con servicio de recarga de extintores.

AÑO	EMPRESA	TIPO DE CONTRATO	No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
2021	JM EMPRESARIAL S.A.S	ORDEN DE COMPRA	82197	"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC."	\$21.268.979,17
2020	PRODESEG	ORDEN DE COMPRA	62309	CONTRATAR LA COMPRA DE EXTINTORES PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA DIRECCIN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, Y PRESTACION DEL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	\$ 21.222.220
2019	EXTI-SCREEN	MINIMA CUANTIA	170	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	\$ 2.136.000

b. HISTORICO OTRAS ENTIDADES

Se revisaron los procesos de selección de contratistas adelantados por otras entidades públicas cuyo objeto fuese igual o similar al del presente proceso, información relacionada en el siguiente cuadro:

AÑO	EMPRESA	No. DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
2022	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	065-2022	Contratación régimen especial	RECARGA DE EXTINTORES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, SANTANDER.	\$ 556.000
2021	CORTOLIMA	MC-033-2021	MÍNIMA CUANTÍA	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE	\$ 6.458.500

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 53 #49-30 Piso 2 Edificio Bancoquía
 Conmutador: (601)2347474 Opción 2 Ext. 50010
 direccion.rnoroeste@inpec.gov.co

Página 13 de 21
 Código: PA-DO-G01-F02

AÑO	EMPRESA	No. DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
				TODOS LOS EXTINTORES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA	
2021	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA	MIN-021-2021	MÍNIMA CUANTÍA	RECARGA DE EXTINTORES Y COMPRA DE ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL INDERBA	5.502.919

9.2 ANALISIS DE LA OFERTA

Para estimar el presupuesto de la Entidad, se adelantó el estudio de mercado y se solicitó cotización, con sus respectivas especificaciones técnicas a las empresas:

servicomplementarios@gmail.com	comprasproextinseg@gmail.com
mttoimpleseg@impleseg.com	comprasproextinseg@gmail.com
mercadeofuseincol@gmail.com	proextinseg@hotmail.com
extintoresenvigado@gmail.com	comercial@extintorescolombia.com

Se recibieron cotizaciones de las empresas EXTINTORES ENVIGADO, IMPLESEG S.A.S, las cuales se reflejan en los siguientes cuadros:

ANÁLISIS DE OFERTAS RECARGA DE EXTINTORES DE LA REGIONAL NOROESTE DEL INPEC.						
TIPO DE EXTINTOR	CAPACIDAD	Extintores Envigado	IMPLESEG	VALOR PROMEDIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
		VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO			
Multipropósito A.B.C	10 Lbs	\$ 82.000	\$ 82.600	\$ 82.300	6	\$ 493.800
Agua a Presión	2.5 GL	\$ 76.000	\$ 91.400	\$ 83.700	2	\$ 167.400
C02	20 Lbs	\$ 195.000	\$ 301.900	\$ 248.450	1	\$ 248.450
TOTAL GENERAL EXCLUIDO IVA		\$ 353.000	\$ 475.900	\$ 414.450	9	\$ 909.650

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para "CONTRATAR LA RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS OFICINAS DE LA REGIONAL NOROESTE DEL INPEC.". El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por servicio y obteniendo el promedio de mínimo dos cotizaciones así: $(\$ \text{Valor total cotización 1} + \$ \text{Valor total cotización 2}) / 2 = \$ \text{Valor promedio}$.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para "CONTRATAR LA RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS OFICINAS DE LA REGIONAL NOROESTE DEL INPEC". Como resultado se obtuvo el valor promedio estimado, el cual será hasta la suma de **NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 909.650) M/CTE, Excluido de IVA**, incluidos los costos en que los proponentes puedan incurrir para la elaboración de la propuesta.

NOTA: El contratista debe presentar su oferta económica en la plataforma SECOP II sin sobrepasar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad cuenta con el CDP- No. 4123 del 17 de agosto del 2023, para respaldar la presente contratación, según resolución 000002 del 02 de enero de 2023, rubro A-02-02-01-003-005 Rec .10, OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), Bsítem 264 y 265, Recarga de extintores (incluye Direcciones Regionales) – Grupo Logístico – Dirección Escuela de Formación. **Objeto** CONTRATAR LA RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS OFICINAS DE LA REGIONAL NOROESTE DEL INPEC RESOLUCION 000002 DE 02 DE ENERO DE 2023, por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2.000.000).

12. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de **quince (15) días calendario** a partir del Acta de Inicio del mismo.

La Dirección Regional Noroeste del INPEC efectuará **el pago total al contratista una vez recibido a satisfacción los elementos contratados** y según solicitudes realizadas por la supervisora del contrato; previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para este pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Por lo anterior los proveedores que participen en este proceso de contratación deberán subir la factura a la plataforma Olimpia de acuerdo a los parámetros establecidos y realizar los trámites correspondientes para implementar la facturación electrónica.

13. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Medellín Antioquia Calle 53 N° 49- 30 piso 2 Edificio Bancoquía donde se ubican las oficinas de la Dirección Regional Noroeste del INPEC.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio de recarga de extintores será en el Edificio Bancoquía ubicada en Calle 53 N° 49- 30 piso 2 donde se ubican las oficinas de la Dirección Regional Noroeste del INPEC.

15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato y la presencia de riesgos en la actividad que desarrollará el contratista, la Dirección Regional Noroeste considera necesario exigir las siguientes pólizas de garantía:

Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por la compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículos

2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15, los riesgos y deficiencias que se indican a continuación.

El oferente que resulte adjudicatario, dentro de los 3 días siguientes a la aceptación de la oferta debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor de la Dirección Regional Noroeste del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC con Nit. 811.011.575-2. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Duración del contrato y 6 meses mas
Calidad del servicio	10%	Duración del contrato y 6 meses mas

16. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

16.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

1. Prestar el servicio de recarga de extintores, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
3. Garantizar los estándares de calidad exigidos en las Normas Técnicas Colombianas NTC 3808, NTC 2885 y NFPA 10, y las demás que apliquen en la materia.
4. Otorgar las garantías dentro del término establecido en el presente estudio previo.
5. Poner a disposición del INPEC su capacidad, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual, para ello debe realizar la recarga a todo costo de extintores de la Dirección Regional Noroeste del INPEC con personal calificado para tal efecto, así mismo emplear repuestos y accesorios nuevos de primera calidad.
6. La entrega de los extintores debe ser coordinadas previamente con el supervisor del contrato.
7. El contratista y su personal se someterán a la política de seguridad del INPEC para su ingreso a las instalaciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, para lo cual el personal bajo el cargo del contratista debe portar los distintivos que lo acrediten como operario del mismo.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Cuando se encuentren alguna falla en la recarga de los extintores entregados, el contratista deberá responder por los mismos, desplazándose las veces necesarias y remplazara previa autorización del Supervisor del Contrato las partes defectuosas hasta reponer la operatividad normal de los mismos, dentro de las

- cuarenta y ocho (48) siguientes al llamado de aviso por parte del INPEC de las fallas y/o emergencias presentadas, en armonía a la ley 1480 de 2011, el Decreto 735 de 2013 y el artículo 932 del Código de Comercio, lo cual no representan para el INPEC, costos adicionales a los pactados ni por los conceptos de transporte.
10. Restituir a la Dirección Regional Noroeste del INPEC los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo regulara al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
 11. Prestar en forma oportuna y eficaz, dentro de los términos establecidos, los servicios de mantenimiento.
 12. Entregar el reporte de procedimiento realizado a cada extintor en un solo documento en idioma español de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica, del cual el supervisor suscribirá acta de recibido a satisfacción una vez se verifique el cumplimiento de lo requerido.
 13. Presentar certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 del 10 de julio de 2013, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
 14. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
 15. Asegurar que toda máquina, herramienta o equipo que ingrese a los lugares de ejecución del contrato derivado de este proceso y cualquier daño de los mismos es de exclusiva responsabilidad.
 16. El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento y bajo su responsabilidad, que no está incurso en la inhabilidad contenida en el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y las demás inhabilidades o incompatibilidades previstas en los artículos 127 de la Constitución Política de Colombia, 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.
 17. El contratista seleccionado una vez publicada en el SECOP II, la Comunicación de Aceptación de la Oferta, deberá constituir Garantía única a que haya lugar, para la aprobación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
 18. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
 19. Todas las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

16.3 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.

2. Verificar y corroborar que el contratista cuente con los estándares de calidad exigidos en las Normas Técnicas Colombianas NTC 3808, NTC 2885 y NFPA 10, y las demás que apliquen para tal fin.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor y la subdirección de gestión contractual del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
4. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega del servicio en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
5. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
6. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
7. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/C onroles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Persona	Fecha	Fecha	Monitoreo y revisión	
													Probabi	Impact	Valoraci	Categor					¿Cómo se realiza el monitor	Periodic
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado.	Diferencias en los precios finales del proceso contractual que Pueden afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	Verificación del Sector Económico, el precio ofertado y el impacto generado.	1	1	2	Riesgo Bajo	si	Supervisor	Inicio ejecución	Liquidación del contrato	Análisis del Sector Económico y Financiero	



No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/C onroles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Persona	Fecha	Fecha	Monitoreo y revisión		
													Probabi	Impact	Valoraci	Categor					¿Cómo se realiza el monit	Periodic	
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar el mantenimiento oportuno dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas	No se cumplirá a la obligación de la Entidad en el plazo de mantenimiento requerido	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	términos de cumplimiento de las obligaciones	3	2	5	Riesgo medio	si	Entidad	Ejecución del Contrato	Acta de Recibido a	Exigiendo póliza de garantía para la firma del contrato	Permanente	
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Problemas en el funcionamiento de los extintores debido a defectos derivados del mantenimiento correctivo	No uso del elemento	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Verificación por parte del supervisor de la calidad de del mantenimiento, en caso de presentar novedades se solicita al contratista mejorar el mantenimiento en el tiempo señalado en el contrato	3	2	5	Riesgo Bajo	no	Entidad	Ejecución del Contrato	Acta de Recibido a satisfacción	Informes de supervisión y control de paso	Permanente	
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando los repuestos y materiales utilizados por el contratista para el mantenimiento y recarga de extintores no sean de buena calidad y no correspondan a los requeridos en la ficha técnica.	Afecta el cumplimiento a lo pactado en el contrato	3	2	5	Riesgo Alto	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del Cumplimiento del Objeto Contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas.	2	2	4	Riesgo Bajo	no	Entidad	Ejecución del Contrato	Acta de Recibido a satisfacción	Informes de supervisión y control de paso	Ejecución	

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del INPEC será ejercida por el Responsable de Infraestructura de la Regional Noroeste del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC o por quien el ordenador del gasto designe por escrito.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

19. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993

21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.



OSCAR LEONARDO LEAL PEDROZA

Responsable Área de Planeación e Infraestructura
Regional Noroeste INPEC

Revisado por:
Revisado por:
Elaborado por:
Fecha de elaboración:
Archivo:

Maria Camila Gil Herrera, Responsable de Compras Regional Noroeste. 
Dg. Adriana Ramirez Ramirez, Responsable de Seguridad y Salud Regional Noroeste.
Oscar L. Leal Pedroza, Responsable Área Planeación e Infraestructura. 
24/10/2023
E:\1. ÁREA INFRAESTRUCTURA R.NOROESTE\2023\CONTRATOS\2. EXTINTORES

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100